

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 108 -2023-P-SBCH

Chiclayo, 19 de octubre de 2023

VISTO:

Informe N° 66-2023-SBCH/GG, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General, Informe N° 69-2023-SBCH/GG de fecha 16 de octubre del 2023, el Gerente General de la SBCH, Proveído N° 316-2023-SBCH/P de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por Presidencia de la SBCH, Informe Legal N° 351-2023-SBCH/GAJ, de fecha 16 de octubre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 36, de fecha 18 de octubre de 2023, Memorandum N° 390-2023-SBCH/GG, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Gerente General, para la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, mediante el artículo 11.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el inciso 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: b) Proponer al Directorio los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución, i) Presentar al Directorio los documentos para la gestión de la Sociedad de Beneficencia como el presupuesto institucional, el balance general, los estados financieros, la memoria anual y otros documentos para su aprobación y j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

CUARTO.- Que, mediante Informe N° 66-2023-SBCH/GG, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General, pone de conocimiento al Presidente del Directorio de la SBCH, sobre el nuevo Reglamento del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el cual es un instrumento de gestión que define, regula y rige el funcionamiento del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de conformidad con las atribuciones que la normativa vigente, Decreto Legislativo N° 1411, le confiere. Por ello, solicita derivarse a sesión de directorio previo informe legal que sustente dicha propuesta; Solicitud que es reiterada con Informe N° 69-2023-SBCH/GG, de fecha 16 de octubre de 2023.


QUINTO.- Por lo que, con Proveído N° 316-2023-SBCH/P de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por Presidencia de la SBCH, deriva toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a su competencia emita opinión legal.

SEXTO.- Es por ello, que, mediante el Informe Legal N° 351-2023/SBCH-GAJ, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, verifica que dicho proyecto está en base a la normativa y servirá para establecer las pautas para el funcionamiento de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de manera eficiente, actuando como marco legal que respalde las decisiones del órgano colegiado en sesión de Directorio, plasmado en acta, dando transparencia y legalidad al mismo.


SÉTIMO.- Que, se observa también que dicho proyecto (Base Legal y Normativa Vigente- Capítulo I), tiene como sustento jurídico no solo al Decreto Legislativo 1411 y a la Ley N° 26887- Ley General de Sociedades, sino que, además tiene como sustento jurídico a Decretos Legislativos y Resoluciones Ministeriales emitidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, puesto que del Decreto Legislativo N° 1411, en su artículo. 26- Supervisión, seguimiento y evaluación de las Sociedades de Beneficencia, inciso 2 señala que: “El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables realiza el seguimiento y evaluación a la gestión de las Sociedades de Beneficencia en el marco de su rectoría y de acuerdo al presente Decreto Legislativo”. Concluyendo que resulta VIABLE el proyecto de Reglamento del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, recomendando sea formalizado mediante acto resolutivo previa evaluación y aprobación en Sesión de Directorio.

OCTAVO.- El artículo. 10 del Decreto Legislativo N° 1411, el/la Presidente/a del Directorio es el titular de Sociedad de Beneficencia y una de sus funciones es: d) Velar por el cumplimiento de las


políticas, objetivos y metas de la institución a fin de atender a la poblaciones vulnerables; y el artículo 7 del mismo Decreto Legislativo que indica que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y que tiene como funciones: a) Hacer cumplir los lineamientos de política y normas emitidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables relacionadas con la Sociedad de Beneficencia, y j) Aprobar los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo.



NOVENO.- Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 36, de fecha 18 de octubre de 2023, aprobó por UNANIMIDAD el Reglamento del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, elaborado por la Gerencia General.



DÉCIMO.- Que, mediante Memorándum N° 390-2023-SBCH/GG, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Gerente General, comunica que el Directorio en Sesión Ordinaria de Directorio N° 36, de fecha 18 de octubre de 2023, aprobó por UNANIMIDAD el Reglamento del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, elaborado por la Gerencia General, por lo que, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutorio correspondiente.



DÉCIMO PRIMERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10.- El/La Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A, de fecha 18 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, elaborado por la Gerencia General, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Directorio N° 36, de fecha 18 de octubre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO